



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PADUL**

Administración

## Anuncio aprobación de acuerdo reguladora para la fijación de un precio público por la inclusión de anuncios de publicidad comercial en el libro de feria y fiestas

*Anuncio aprobación de acuerdo reguladora para la fijación de un precio público por la inclusión de anuncios de publicidad comercial en el libro de feria y fiestas*

D<sup>a</sup>. Celia Villena de Francisco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Padul, **HAGO SABER:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Padul, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2026, acordó aprobar el Acuerdo regulador del precio público para anuncios de publicidad comercial insertados en el libro de Feria o Fiestas de Padul

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación del texto íntegro del citado Acuerdo regulador.

### **ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA ANUNCIOS DE PUBLICIDAD COMERCIAL INSERTADOS EN EL LIBRO DE FERIA O FIESTAS DE PADUL.**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

El Ayuntamiento de Padul, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente acuerdo regulador del precio público por la inclusión de anuncios publicitarios de comercios locales en la revista del libro de programación de fiestas de Padul.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público, la inclusión de anuncios de publicidad comercial en el libro de feria o fiestas de Padul.

### ARTICULO 3. Solicitud, devengo y pago.

La solicitud deberá realizarse mediante instancia general presentada a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El devengo del precio público se producirá con la presentación de la solicitud , momento en el cual deberá hacerse efectivo su pago.

#### MEDIOS DE PAGO

-En la Oficina Municipal de Recaudación (metálico o TPV)

-Transferencia bancaria realizada a alguna de las siguientes cuentas operativas abiertas restringidas de recaudación (en cuyo caso deberá indicarse el concepto de "PRECIO PÚBLICO LIBRO FIESTAS"):

CAJA RURAL ES59 3023 0070 4107 0007 8900

SANTANDER ES68 0075 3092 3806 6000 1061

CAIXABANK ES17 2100 5529 9813 0010 5190

### ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que soliciten la inclusión del anuncio publicitario en el libro de feria o fiestas de Padul.

### ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 6.** Cuantía. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

**La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas según lo siguiente:**

|               |          |
|---------------|----------|
| 1 PÁGINA      | 150,00 € |
| 1/2 PÁGINA    | € 80,00  |
| 1/3 PÁGINA    | € 60,00  |
| 1/4 PÁGINA    | € 50,00  |
| 1/8 PÁGINA    | € 30,00  |
| Contraportada | 240,00 € |

#### ARTÍCULO 7. Exenciones.

Los organismos, fundaciones y colectivos de carácter solidario, sin ánimo de lucro que lleven a cabo campañas de sensibilización ciudadana.

Aquella publicidad que tenga el carácter de oficial, al ser el Ayuntamiento el ordenante de la misma, bien sea por revestir interés institucional, social, cultural, etc.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La administración, liquidación y cobro se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Padul, estableciéndose el sistema de autoliquidación.

El importe de la recaudación formará parte del presupuesto de ingresos.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos;

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Padul, a 15 de julio de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Celia Villena de Francisco